

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/124/2025

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00124-25

R-0019

Santa Cruz, 05 de diciembre de 2025

### VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00542-25 de fecha 25 de noviembre de 2025, la nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 01 de diciembre de 2025, por la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, con NIT 8990687016, solicitando la Primera Modificación de la promoción empresarial **"ESTRENA COLOR Y GANA CON MONOPOL"**, el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1913/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1137/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

### CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tutela del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".



Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



SC-CER564556

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz  
Calle Colón N° 330  
Edificio Colón, Piso 5  
Telf. (2) 2125385  
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

y Pando, facultándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

#### CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 18 de la **Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024**, en sus párrafos III y VI dispone:

*"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."*

*"Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial".*

#### CONSIDERANDO III:

Que, mediante nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 18 de noviembre de 2025, la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, con **NIT 8990687016**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"ESTRENA COLOR Y GANA CON MONOPOL"**, emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1819/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1081/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00542-25 de fecha 25 de noviembre de 2025**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"ESTRENA COLOR Y GANA CON MONOPOL"** acto administrativo que fue notificado en fecha 26 de noviembre de 2025.



La **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, mediante nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 01 de diciembre de 2025, solicita la modificación de las condiciones esenciales con relación a la **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR DE SORTEO Y DE ENTREGA DE PREMIOS"** dentro de la promoción empresarial **"ESTRENA COLOR Y GANA CON MONOPOL"**, a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Las solicitudes de



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz  
Calle Colón N° 330  
Edificio Colón, Piso 5  
Telf. (2) 2125385  
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 -3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **Primera solicitud de Modificación** invocada por la empresa administrada y la solicitud ha sido realizada con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración; por otro lado, modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población con la entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1913/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que **si cumple** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1137/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, el cual se concluye que la solicitud de la **Primera Modificación** de la promoción empresarial denominada "**ESTRENA COLOR Y GANA CON MONOPOL**", realizada por la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, **si cumple** lo establecido en los párrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024, por lo que corresponde aceptar la **Modificación de las condiciones esenciales o medios de acceso al premio (Modalidad de Premiación) y Modificación del Lugar de Sorteo y de Entrega de Premios**, de la promoción empresarial autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00542-25 de fecha 25 de noviembre de 2025.

**POR TANTO:**

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la solicitud de la **Primera Modificación** de la promoción empresarial "**ESTRENA COLOR Y GANA CON MONOPOL**", invocada por la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, modificándose el Resuelve **Primero** de la promoción empresarial autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00542-25 de fecha 25 de noviembre de 2025, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida resolución, quedando del siguiente modo:



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obras N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obras, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle Colón N° 330  
Edificio Colón, Piso 5  
Telf. (2) 2125385  
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 -3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

CUADRO COMPARATIVO

Según proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante R.A.A. N° 05-00542-25	Según solicitud de modificación remitida a la AJ., mediante nota S/N, en fecha 01 de diciembre de 2025
<b>C) MODALIDAD DE PREMIACION</b>	<b>C) MODALIDAD DE PREMIACION</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El cliente deberá completar obligatoriamente el cupón electrónico con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y apellido, (es válido un nombre y su apellido paterno)</li> <li>• Numero de Cedula de identidad</li> <li>• Teléfono</li> <li>• Dirección</li> <li>• Ciudad</li> <li>• Producto comprado (lista desplegable) OPCIONAL</li> <li>• Pregunta ¿Es usted pintor? SI/NO (lista desplegable donde NO esta por defecto) OPCIONAL</li> <li>• Código o nombre de la Ferretería donde realizo la compra. (UNO DE LOS DOS ES OBLIGATORIO)</li> <li>• Código alfanumérico del sticker, (el código alfanumérico es único) OBLIGATORIO</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El cliente deberá completar obligatoriamente el cupón electrónico con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y apellido, (es válido un nombre y su apellido paterno)</li> <li>• Numero de Cedula de identidad</li> <li>• Teléfono/<b>Celular</b></li> <li>• Dirección</li> <li>• Ciudad</li> <li>• Producto comprado (lista desplegable) OPCIONAL</li> <li>• Pregunta ¿Es usted pintor? SI/NO (lista desplegable donde NO esta por defecto) OPCIONAL</li> <li>• <b>Compró en tienda Expert Color SI/NO</b></li> <li>• Código o nombre de la Ferretería donde realizo la compra. (UNO DE LOS DOS ES OBLIGATORIO)</li> <li>• <b>Es mayor de 18 años SI/NO</b></li> <li>• Código alfanumérico del sticker, (el código alfanumérico es único) OBLIGATORIO</li> </ul> </li> </ul>
<b>D) LUGAR Y FECHAS DE LOS SORTEOS</b>	<b>D) LUGAR Y FECHAS DE LOS SORTEOS</b>
Los sorteos se realizaran en Instalaciones de Monopol Ltda., sucursal de Santa Cruz, ubicado en el 4to Anillo parque industrial manzana PI.3, modulo 3 en las siguientes fechas: (...)	Los sorteos se realizaran en Instalaciones de <b>360º Kdabra, ubicado en la calle Luis Moreira entre Av. Alemania y calle Combate Balla Flor</b> , en las siguientes fechas: (...)
<b>E) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS</b>	<b>E) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS</b>
La entrega de premios se realizaran en Instalaciones de Monopol Ltda., sucursal de Santa Cruz, ubicado en el 4to Anillo parque industrial manzana PI. 3, modulo 3 en las siguientes fechas: (...)	La entrega de premios se realizaran en Instalaciones de <b>360º Kdabra, ubicado en la calle Luis Moreira entre Av. Alemania y calle Combate Balla Flor</b> , en las siguientes fechas: (...)



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle Colón N° 330  
Edificio Colón, Piso 5  
Telf. (2) 2125385  
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 -3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**SEGUNDO.-** Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00542-25 de fecha 25 de noviembre de 2025**, quedan incólumes y subsistentes.

**TERCERO.-** Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"ESTRENA COLOR Y GANA CON MONOPOL"**, la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, tiene la obligación de informar de la presente Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

**Regístrate, notifíquese y archívese.**



Cristian Alvarado Rosas  
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ



CAR  
AQC  
YLFV  
CC: DRSC - DJ  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Cinco (5)

SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz  
Calle Colón N° 330  
Edificio Colón, Piso 5  
Telf. (2) 2125385  
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 -3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo